



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Industria y Turismo

**Industrias.**— Corrección de errores al Decreto 128/1994, de 18 de octubre, sobre el establecimiento de una línea de subvenciones a los Ayuntamientos que realicen inversiones destinadas a la rehabilitación de suelo industrial 4183

#### Consejería de Educación y Juventud

**Ayudas.**— Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo del programa de formación profesional ocupacional en el marco de las Entidades Juveniles, cofinanciado por el Fondo Social Europeo ..... 4183

**Ayudas.**— Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de preinserción profesional, cofinanciados por el Fondo Social Europeo ..... 4198

**Ayudas.**— Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional en el marco de las Entidades Deportivas, cofinanciado por el Fondo Social Europeo ..... 4210

**Ayudas.**— Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional a desarrollar en las ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo ..... 4224

**Ayudas.**— Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para el programa de desarrollo e innovación para la mejora de la formación profesional ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo ..... 4240

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia de la Junta

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el Contrato de Asistencia Técnica, «Servicio de Asistencia Técnica para la realización de estudio sobre el Sector Turístico en la comarca de La Siberia) ..... 4253

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**— Orden de 21 de octubre de

1994, sobre citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ensanche, mejora y refuerzo BA-501, de la C-530 a Villar del Rey». Tramo: C-530 / Villar del Rey ..... 4253

## Consejería de Educación y Juventud

**Tiempo libre.**— Orden de 17 de octubre de 1994, por la que la actual Residencia Juvenil de Ocio y Tiempo Libre de la Junta de Extremadura, ubicada en Baños de Montemayor, pasa a denominarse Residencia Juvenil y de Tiempo Libre «Joaquín Sama» ..... 4257

## Consejería de Cultura y Patrimonio

**Adjudicación.**— Resolución de 18 de octubre de 1994, por la que se adjudica definitivamente las obras de aislamiento cubierta Teatro-Cine «Festival» en Villafranca de los Barros ..... 4257

**Adjudicación.**— Resolución de 21 de octubre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el proyecto y las obras de restauración pinturas murales del Santuario Ntra. Sra. de Belén en Cabeza del Buey ..... 4258

## V. Anuncios

### Presidencia de la Junta

**Concurso.**— Resolución de 21 de octubre de

1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro «Adquisición equipo de sonido para Sala de Banderas y sistema modular de conferencias» ..... 4258

## Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**— Orden de 18 de octubre de 1994, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Sembradora de 8 hileras» ..... 4258

**Concurso.**— Orden de 18 de octubre de 1994, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «equipo de riego por goteo» ..... 4259

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Anuncio de 17 de octubre de 1994, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de reposición de cubiertas en grupo de 125 viviendas en Villanueva de la Serena ..... 4259

## Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

**Subasta.**— Anuncio de 11 de octubre de 1994, sobre convocatoria de subasta para enajenación de un solar municipal ..... 4259

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*CORRECCION de errores al Decreto 128/1994, de 18 de octubre, sobre el establecimiento de una línea de subvenciones a los Ayuntamientos que realicen inversiones destinadas a la rehabilitación de suelo industrial.*

Apreciado error tipográfico en la firma del Decreto 128/1994, de 18 de octubre, sobre el establecimiento de una línea de subvenciones a los Ayuntamientos que realicen inversiones destinadas a la rehabilitación de suelo industrial, publicado en el D.O.E. n.º 121 de 22/10/94, se procede a la oportuna rectificación:

En la pág. 4055, final de la 1.ª columna, donde dice:  
El Consejero de Industria y Turismo  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

Debe decir:

El Consejero de Industria y Turismo en funciones  
(Decreto del Presidente 10/1994, de 13 de octubre. D.O.E. n.º 118 de 15/10/94)  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo del programa de formación profesional ocupacional en el marco de las Entidades Juveniles, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y conocedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del

Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas estas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

Se pretende con esta convocatoria, la potenciación de aquellas entidades juveniles que a lo largo de su trayectoria han venido desarrollando actuaciones formativas, poniendo de manifiesto una notable calidad en sus actuaciones y una capacidad de gestión en consonancia con los requerimientos del Programa. Se mantiene una línea Formativa en los sectores en que el colectivo juvenil demuestra un mayor nivel de sensibilización como son los servicios a la comunidad y personales.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

### ARTICULO 1.º— Objetivos.

1.— La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.— Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A 640.00 Pila 94613206 contemplada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

**ARTICULO 2.º— Actuaciones.**

Se materializa en la ejecución de acciones que promovidas desde el ámbito asociativo juvenil y escuelas de animación y tiempo libre, que dirigidas al colectivo de jóvenes desempleados, buscan potenciar sus posibilidades profesionales, fundamentalmente en el ámbito de los servicios a la comunidad y personales, y con especial atención a las zonas rurales.

Las acciones formativas se encuadrarán en alguno de los siguientes campos:

1.— Animación comunitaria y desarrollo comunitario. Formación en programas específicos de animación comunitaria para su desarrollo en el ámbito rural y en barrios con problemas de integración social.

2.— Formación en técnicas de búsqueda de primer empleo.

3.— Formación en programas de Prevención de toxicomanías y educación para la salud (Educación sexual, SIDA, Prevención de embarazos en adolescentes, Nutrición y Alimentación, etc.).

4.— Formación en áreas de promoción, gestión y programación de actividades juveniles.

5.— Formación en gestión, desarrollo y creación de instalaciones juveniles: gerencia, coordinación y dirección de casas de Juventud, Albergues Juveniles, Residencias, Ludotecas para Jóvenes.

6.— Conocimiento y Defensa del Medio Ambiente y del Patrimonio Histórico Artístico.

7.— Formación en áreas de Animación Sociocultural, Animadores de calle y Guías Turísticos Juveniles, Monitores y Directores de ocio y tiempo libre.

8.— Formación en las áreas de la recuperación de raíces y trabajos populares en desaparición.

9.— Campos de trabajo.

**ARTICULO 3.º— Entidades colaboradoras.**

Podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente programa, las entidades y organizaciones juveniles sin ánimo de

lucro legalmente constituidas, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyos estatutos contemplen como objetivo el desarrollo de acciones formativas.

**ARTICULO 4.º— Criterios de selección de proyectos.**

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria, se consideran criterios de selección:

— Experiencia formativa de la entidad solicitante.

— Calidad docente de las actuaciones planteadas.

— Las entidades que dispongan de recursos propios para el desarrollo del programa formativo.

— Compromisos de empleo.

— Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.

— Actuaciones de carácter innovador relacionado con las nuevas tecnologías.

— Diversificación económica en zonas rurales.

— Nuevos espacios económicos.

— Formación como variable del desarrollo local y comarcal.

— La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

**ARTICULO 5.º— Colectivos objeto de atención.**

El programa se dirige a jóvenes desempleados menores de 25 años.

**ARTICULO 6.º— Contenidos.**

1.— Los cursos de carácter presencial tendrán una duración mínima de 50 horas y máxima de 200 horas y tendrán nivel de iniciación.

2.— La Consejería de Educación y Juventud expedirá el

correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen las acciones formativas con aprovechamiento. En el citado certificado se hará constar el título, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

3.— Los cursos presenciales deberán incluir contenidos teóricos y prácticos adecuados a cada especialidad y en torno a un 10% de prácticas laborales.

4.— Se dedicará necesariamente un 5% de las horas totales a la formación e información de nuevas tecnologías, haciendo constar en el proyecto de solicitud los contenidos del módulo a impartir.

#### ARTICULO 7.º— Cuantía de las subvenciones.

1.— Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.— Las subvenciones a las entidades tendrá una cuantía máxima por cada curso, fijada en hasta 725 pesetas/hora por alumno.

El valor completo de la acción propuesta viene dado por la suma del valor de cada uno de los tres Módulos establecidos. El Módulo A, referido al coste del personal docente y que viene determinado por el producto del número de horas del curso por el número de alumnos/as y por el importe del módulo que se establezca dentro de los límites fijados por la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo B, o indemnización por asistencia a cada alumno/a en situación de desempleo, y que será de aplicación únicamente en los cursos presenciales y/o las acciones que determine la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo C comprende los gastos de material y equipos, y los costes indirectos, y viene determinado por el producto entre las horas totales, el número de alumnos/as y el módulo establecido dentro de los límites marcados en esta Orden por la Consejería de Educación y Juventud. La asignación final de los módulos económicos aplicables a las diferentes especialidades se efectuará por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las subvenciones establecidas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra que se pueda percibir por el

mismo concepto, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

#### ARTICULO 8.º— Conceptos financiados.

1.— Se consideran gastos directamente imputables:

##### A) Personal docente.

Cada curso contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo, contando como máximo con un coordinador por curso. En este apartado se incluyen los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

El valor del Módulo A queda establecido en:

Nivel del curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	188 hasta	250 ptas./h./alumno

##### B) Alumnado.

Los participantes podrán percibir una ayuda en concepto de indemnización por asistencia estipulada en 250 pesetas/hora, abonables a la finalización del curso. Los/as alumnos/as que por cualquier causa no finalicen el curso, no tendrán derecho a percibir ninguna indemnización por asistencia, excepto en los casos de enfermedad o colocación laboral, procediendo la Consejería de Educación y Juventud a descontar a la entidad la cantidad íntegra correspondiente al Módulo B por cada alumno que cause baja.

Las ayudas por asistencia antes definidas serán de aplicación únicamente en los cursos de modalidad presencial para desempleados/as, siendo incompatibles con la percepción de pensiones, prestaciones por desempleo, becas de estudio o asistencia a cursos de otras administraciones, no pudiendo simultanear ayudas por otros cursos. No se podrá participar como alumno/a en dos o más cursos simultáneamente.

Los/as alumnos/as desempleados/as que tengan que realizar un

desplazamiento diario entre la localidad de residencia y la de impartición del curso, y éstas se encuentren distantes entre sí a cinco o más kilómetros, podrán solicitar una vez iniciado el curso, a la Consejería de Educación y Juventud, una ayuda de transporte, equivalente al precio del transporte público. La cuantía máxima por día lectivo, que deberá contar con al menos cuatro horas de docencia, nunca podrá ser superior a 750 pesetas por alumno/a.

La Dirección General de Promoción Educativa regulará el procedimiento de abono de las becas de transporte, y podrá establecer limitación en el número de becas de transporte asignadas a cada curso.

En los cursos no serán subvencionables ni la manutención ni el alojamiento, que serán de aplicación únicamente en las actuaciones cuya especificidad así lo requiera y a criterio de la Consejería de Educación y Juventud.

#### C) Gastos de material y equipos

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos inventariables de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

#### D) Costes indirectos

Contemplándose la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación en el Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de Trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.— No se consideran gastos financiados los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.— Los costes de material y equipos, junto con los costes indirectos, Módulo C, vienen definidos por los siguientes mínimos y máximos:

Nivel del Curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	169 hasta	225 ptas./h./alumno/a

#### ARTICULO 9.º— Selección alumnado. Obligaciones.

1.— La convocatoria de solicitudes y la posterior selección de los alumnos/as se llevará a cabo por la entidad responsable del desarrollo de las actuaciones de formación profesional ocupacional, atendiendo a las directrices que pueda marcar al respecto la Consejería de Educación y Juventud.

2.— El número de alumnos/as seleccionados/as por curso será de 15, contemplándose la designación como reservas de hasta cinco solicitantes, que tendrán prioridad para incorporarse en calidad de alumnos oficiales al curso cuando las bajas que se produzcan tengan lugar dentro del cómputo del primer 25 por ciento de horas del mismo, siendo necesario acreditar el suficiente nivel de acceso en los casos que la incorporación se realice con alumnos/as no preseleccionados como reservas o hayan transcurrido entre el 25 y el 40 (máximo permitido) por ciento de horas lectivas.

3.— Los cursos que una vez realizadas las incorporaciones permitidas, el número de participantes disminuya hasta una cantidad inferior al 70 por ciento del inicialmente seleccionado, podrán ser suspendidos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70 por ciento de su periodo lectivo, exceptuándose para este cómputo las bajas producidas por enfermedad o colocaciones laborales. En este caso se abonará únicamente el tanto por ciento proporcional de la subvención en función del tiempo efectivo de desarrollo del mismo.

4.— Serán causa de exclusión de los cursos:

— Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.

— Tener acumuladas faltas por el equivalente al 20% de las horas totales del curso, cualquiera que sea el motivo de las mismas.

— No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los formadores responsables. En este supuesto la entidad remitirá la propuesta de exclusión a la Consejería de Educación y Juventud, que resolverá lo procedente.

#### ARTICULO 10.º— Solicitudes.

1.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.— Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I, II y III a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.— Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.— Las entidades interesadas en acogerse a los beneficios de la presente convocatoria podrán presentar solicitud para un programa o acción determinada o un proyecto que comprenda varias, quedando obligadas siempre que concurran al amparo de una misma entidad jurídica desde diferentes departamentos o dependencias, a formular su solicitud de manera unificada, sin perjuicio de que se indique en cada actuación la sección responsable. En todos los casos deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos I, II y III.

5.— Cada entidad presentará un único ejemplar de los Anexos I y II, y uno del Anexo III por cada actuación, que a su vez serán agrupadas por acciones, adjuntando a la solicitud:

5.1.— Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

5.2.— Programa formativo de cada actuación, haciendo constar la denominación y los perfiles profesionales o el currículum del personal docente necesario para su desarrollo. Cuando se trate de un curso se indicará en todos los casos: denominación del curso; relación de módulos formativos que lo componen con indicación de objetivo, duración y contenidos de cada uno; los perfiles profesionales del profesorado indicando el nivel académico y/o la experiencia profesional necesaria, o en su caso, el currículum del profesorado propuesto y los requisitos de acceso de los participantes: titulación académica, formación profesional previa, otros.

5.4.— Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

6.— Todas las actuaciones subvencionadas deben estar concluidas y justificadas antes del 15 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 16.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

#### ARTICULO 11.º— Organismo Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del expediente.

1.— El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.— El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Ilmo. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Ilmo. Director General de Empleo, y el Ilmo. Director General de Juventud, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará

Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ARTICULO 12.º— Aceptación.

1.— Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.— Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

#### ARTICULO 13.º— Prácticas.

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la relación de prácticas laborales a realizar, indicando con expresión detallada: centro y/o lugar de realización, participantes, fecha y horarios, contenidos de las mismas, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés, sin perjuicio de atender otras obligaciones que de esta práctica pudieran derivarse frente a terceros u otros organismos competentes en la materia. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización del curso o como máximo dentro de los quince días posteriores a su finalización.

#### ARTICULO 14.º— Pago de las subvenciones.

1.— La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo del siguiente modo:

1.1.— Pago inicial. Consistente en el 50% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y

Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.— En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.— Liquidación. Hasta el 50% del importe concedido, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos junto con la documentación requerida, abonándose la diferencia, si la hubiese, entre el total justificado y la cantidad abonada dentro de la subvención aprobada.

2.— La liquidación de gastos debe hacerse conforme las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.6 de la presente Orden.

#### ARTICULO 15.º— Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1.— Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.— Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.— Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del

curso y en su caso con las prácticas en empresas. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.— Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.— Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

#### ARTICULO 16.º

1.— En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante Resolución motivada en los casos y condiciones establecidos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se registrarán por lo dispuesto en la Resolución.

2.— La Consejería de Educación y Juventud dispondrá las

medidas y mecanismos de trabajo necesarios con aquellas entidades colaboradoras, que disponiendo de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de las diferentes especialidades formativas, accedan a permitir un uso compartido de las mismas.

3.— En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

4.— No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

#### DISPOSICION FINAL

##### PRIMERA

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

##### SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES****1. Datos de la convocatoria:**

Entidad	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Diario Oficial de Extremadura	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

**2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:**

Datos de la entidad:		C.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social <sup>(1)</sup> :		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ambito <sup>(2)</sup> :	<input type="text"/>
<b>Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:</b>			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).

- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

**3. Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Codigo	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		<input type="text"/>

**4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.****5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
(firma y sello)

ANEXO II

Anexo II

Nº Expediente	
---------------	--

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

**1. Entidad Solicitante.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Fines de la Entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.**

2.1. Fines de la entidad.

2.1. Fines de la entidad.
---------------------------

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece.

N.I.F.	NOMBRE

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:
--

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:
---

2.5 Ambito Profesional de actuación.

SECTOR     Agrario                       Construcción                       Industria                       Servicios

Especialidad	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
--------------	---	---	---	---

Anexo II

N° Expediente

**3. Estructura y capacidad de gestión.<sup>(1)</sup>**

3.1. Inmuebles en propiedad.			
NOMBRE	DIRECCION COMPLETA	USO <sup>(2)</sup>	
3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro Título de uso y disfrute.			
USO	DIRECCION COMPLETA	IMPORTE	PERIODO
3.3. Personal.			
Fijo		Eventual o temporal	
Puesto de trabajo	N°	Puesto de trabajo	N°

<sup>(1)</sup> Referido exclusivamente a inmuebles y personal vinculado a programas de Formación Profesional Ocupacional.<sup>(2)</sup> Indicar la especialidad principal o en su defecto, polivalente



ANEXO III

Anexo III

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA / ACCION.<sup>(1)</sup>****1. Nombre de la entidad.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Denominación del Programa.<sup>(1)</sup>**

--	--

**3. Denominación de la Acción.<sup>(1)</sup>**

--	--

**4. Identificación de la Actuación.<sup>(2)</sup>**

NOMBRE:

PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHA INC.	FECHA FINAL	NIVEL FORMATIVO <sup>(3)</sup>

**5. Colectivo al que se dirige la Actuación.**

	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 ños. <input type="checkbox"/> Menores de 25 ños.
--	--

**6. Descripción y fines.****6.1. Justificación de la necesidad formativa detectada.<sup>(4)</sup>**

--

(1) Deberá coincidir con las denominaciones contempladas en la Orden de Convocatoria.

(2) Se cumplimentará una ficha por cada acción o curso solicitado.

(3) En los cursos: Iniciación, Capacitación, Cualificación, Especialización.

(4) Como anexo deberá acompañarse, si existe, copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades que fundamentan la realización del Programa.

Anexo III

Nº Expediente

**6. Descripción y fines (continuación).**

6.2. Objetivos que se pretenden con la actuación.

6.3. Resultados previstos.

6.4. Beneficiarios directos:

6.5 Evaluación: Indicadores.

Anexo III

Nº Expediente

**7. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado	Financiación Propia	TOTAL
7.1. PERSONAL DOCENTE			
7.1.1. Remuneración.			
7.1.2. Gastos de viajes.			
<b>TOTAL</b>			
7.2. ALUMNADO			
7.2.1. Indemnización asistencia.			
7.2.2. Transporte.			
7.2.3. Alojamiento			
<b>TOTAL</b>			
7.3. GESTION DE MATERIALES Y EQUIPOS			
7.3.1. Material docente fungible.			
7.3.2. Alquiler de transportes y equipos.			
7.3.3. Depreciación de equipos.			
<b>TOTAL</b>			
7.4. COSTES INDIRECTOS.			
7.4.1. Remuneración de personal no docente.			
7.4.2. Viajes.			
7.4.3. Adaptación de locales para minusválidos.			
7.4.4. Publicidad.			
7.4.5. Gastos diversos de gestión.			
7.4.6. Correos y teléfonos.			
7.4.7. Agua y electricidad.			
7.4.8. Tasas y seguros.			
<b>TOTAL</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

Anexo III

Nº Expediente	
---------------	--

**8. Gestión del programa.**

8.1. Medios técnicos
8.1.1. Centro de Impartición. <sup>(5)</sup>
8.1.2. Recursos disponibles (herramientas, maquinaria, mobiliario, etc.)
8.1.3. Equipos informáticos. <sup>(6)</sup>

(5) Adjuntar plano valorado.

(6) Relación de equipos y programas de que dispone la entidad para la gestión de la acción formativa propuesta.

Don/ña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante,  
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma y sello)

*ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de preinserción profesional, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Consejería de Educación y Juventud, en atención a las especiales circunstancias y necesidades que en materia de Preinserción Profesional concurren en la Comunidad Extremeña, especialmente en las áreas rurales, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor preparación básica de los trabajadores que les posibilite acceder a una formación para el ejercicio de una profesión en igualdad de condiciones con otros trabajadores.

En este sentido convoca ayudas para aquellas Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a realizar cursos de Preinserción Profesional con los mismos objetivos y pretendan la misma finalidad que la presente convocatoria. En especial aquellas actividades encaminadas a dotar a los alumnos de las capacidades instrumentales básicas, en materia educativa, que permitan y faciliten la formación básica instrumental y sociolaboral de las personas adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos.

La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello son dignas de apoyar las iniciativas que cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria vayan encaminadas a tal fin, tanto en las Administraciones Locales, como en otras Entidades.

#### ARTICULO 1.º— Objetivos.

1.— La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.— Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A.640.00, Pila 94613205 y Pila 94613206, contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco

Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

#### ARTICULO 2.º— Entidades colaboradoras.

Podrán acceder a las prestaciones para la impartición de Cursos de Preinserción Profesional aquellas Instituciones y Entidades sin fin de lucro, que desarrollen actuaciones de educación para personas adultas y justifiquen la disposición de los recursos materiales mínimos para la ejecución de las acciones.

#### ARTICULO 3.º— Criterios de selección de proyectos.

Serán criterios preferentes para la concesión de la ayuda solicitada, los siguientes:

1.— Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa de la propia institución peticionaria y con cargo a la misma.

2.— La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

3.— Que las acciones para la educación tengan como objetivos:

a) Ofrecer a los alumnos mayores de 16 años, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no pudieron adquirir o no lograron alcanzar en su momento.

b) Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la inserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

c) Compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de formación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en las áreas rurales.

#### ARTICULO 4.º— Colectivo objeto de atención.

Son colectivos preferentes de atención:

1.— Personas mayores de 25 años.

2.— Hombres y mujeres con carencias y necesidades de formación básica.

3.— Otros que se fijan de acuerdo a los contenidos concretos de los proyectos aprobados.

#### ARTICULO 5.º— Profesorado.

1) Los profesores deberán tener preferentemente experiencia directa en Educación de Adultos.

2) Se valorarán como méritos preferentes:

— La titulación como profesores de niveles educativos básicos.

— La experiencia docente en cualquiera de los niveles educativos existentes.

— Desarrollo de actividades relacionadas con la Formación de Personas Adultas.

— Colaboraciones con Entidades u Organismos dedicadas a la promoción de las personas adultas.

— Formación específica en Educación de Adultos.

#### ARTICULO 6.º— Contenidos y Metodología.

Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

1) Las disciplinas y materias propias de los currícula formativos ordinarios.

2) Las técnicas básicas de búsqueda de empleo.

3) Adquisición y destrezas de habilidades encaminadas a la inserción laboral.

Los cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 400 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado (impartición de clases), 50 a la realización de prácticas y diversas, siendo las 50 restantes distribuidas a tareas de programación y preparación de clases. El trabajo en el Aula deberá repartirse proporcionalmente entre las tareas programadas, teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% de las mismas se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

La metodología empleada deberá desarrollar estrategias propias del

aprendizaje adulto mediante una enseñanza activa y participativa que exija la implicación directa de los alumnos en su actividad formativa.

#### ARTICULO 7.º— Cuantía de las subvenciones.

1.— Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.— El importe máximo de la subvención por cada proyecto se fija en 900.000 pesetas, estableciéndose un máximo de 180 pesetas/hora para gastos de materiales, equipos y costes indirectos. (Módulo C).

#### ARTICULO 8.º— Conceptos financiables.

1.— Se consideran gastos directamente imputables:

##### A) Personal docente

Cada curso contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluye los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

##### B) Gastos de material y equipos

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos inventariables de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

##### C) Costes indirectos

Contemplándose la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del

programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación en el Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de Trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.— No se consideran gastos financiados los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

#### ARTICULO 9.º— Selección de Alumnos.

La convocatoria de solicitudes y la posterior selección de los alumnos se llevará a cabo por la entidad responsable de impartir las actuaciones de preinserción profesional, atendiendo a las directrices que pueda marcar la Consejería de Educación y Juventud.

#### ARTICULO 10.º— Solicitudes.

1.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.— Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I, II y III a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero y de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.— Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.— Todas las actuaciones subvencionadas deben estar concluidas y justificadas antes del 15 de diciembre de 1995.

#### ARTICULO 11.º— Organo Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del expediente.

1.— El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.— El Organo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Ilmo. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Ilmo. Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ARTICULO 12.º— Aceptación.

1.— Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.— Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

**ARTICULO 13.º— Pago de las subvenciones.**

1.— La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo del siguiente modo:

1.1.— Pago inicial. Consistente en el 50% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.— En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.— Liquidación. Hasta el 50% del importe concedido, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos junto con la documentación requerida, abonándose la diferencia, si la hubiese, entre el total justificado y la cantidad abonada dentro de la subvención aprobada.

2.— La liquidación de gastos debe hacerse conforme las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.4 de la presente Orden.

**ARTICULO 14.º— Obligaciones de las entidades colaboradoras.**

1.— Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.— Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.— Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos. En

la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.— Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.— Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

**ARTICULO 15.º**

1.— En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden, contemplándose la posibilidad de firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, que se regirán por lo establecido en el propio convenio.

2.— En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

3.— No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

**DISPOSICION FINAL****PRIMERA**

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

**SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES****1. Datos de la convocatoria:**

Entidad	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Diario Oficial de Extremadura	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

**2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:**

Datos de la entidad:		C.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social <sup>(1)</sup> :		Siglas	<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ambito <sup>(2)</sup> :	<input type="text"/>
<b>Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:</b>			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

**3. Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Codigo	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		<input type="text"/>

**4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.****5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(firma y sello)

ANEXO II

Anexo II

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD****1. Entidad Solicitante.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Fines de la Entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.**

2.1. Fines de la entidad.

--

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece.

N.I.F.	NOMBRE

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:

--

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:

--

2.5 Ambito Profesional de actuación.

SECTOR  Agrario  Construcción  Industria  Servicios

Especialidad

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Anexo II

N° Expediente

**3. Estructura y capacidad de gestión.<sup>(1)</sup>**

3.1. Inmuebles en propiedad.			
NOMBRE	DIRECCION COMPLETA	USO <sup>(2)</sup>	
3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro Título de uso y disfrute.			
USO	DIRECCION COMPLETA	IMPORTE	PERIODO
3.3. Personal.			
Fijo		Eventual o temporal	
Puesto de trabajo	N°	Puesto de trabajo	N°

<sup>(1)</sup> Referido exclusivamente a inmuebles y personal vinculado a programas de Formación Profesional Ocupacional.<sup>(2)</sup> Indicar la especialidad principal o en su defecto, polivalente



ANEXO III

Anexo III

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA / ACCION.<sup>(1)</sup>****1. Nombre de la entidad.**

	N.I.F. <input type="text"/>
--	-----------------------------

**2. Denominación del Programa.<sup>(1)</sup>**

--	--

**3. Denominación de la Acción.<sup>(1)</sup>**

--	--

**4. Identificación de la Actuación.<sup>(2)</sup>**

NOMBRE:

PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHA INC.	FECHA FINAL	NIVEL FORMATIVO <sup>(3)</sup>

**5. Colectivo al que se dirige la Actuación.**

	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Menores de 25 años.
--	--

**6. Descripción y fines.****6.1. Justificación de la necesidad formativa detectada.<sup>(4)</sup>**

--

(1) Deberá coincidir con las denominaciones contempladas en la Orden de Convocatoria.

(2) Se cumplimentará una ficha por cada acción o curso solicitado.

(3) En los cursos: Iniciación, Capacitación, Cualificación, Especialización.

(4) Como anexo deberá acompañarse, si existe, copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades que fundamentan la realización del Programa.

Anexo III

Nº Expediente	
---------------	--

**6. Descripción y fines (continuación).**

6.2. Objetivos que se pretenden con la actuación.

6.3. Resultados previstos.

6.4. Beneficiarios directos:

6.5 Evaluación: Indicadores.

Anexo III

Nº Expediente

**7. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado	Financiación Propia	TOTAL
7.1. PERSONAL DOCENTE			
7.1.1. Remuneración.			
7.1.2. Gastos de viajes.			
<b>TOTAL</b>			
7.2. ALUMNADO			
7.2.1. Indemnización asistencia.			
7.2.2. Transporte.			
7.2.3. Alojamiento			
<b>TOTAL</b>			
7.3. GESTION DE MATERIALES Y EQUIPOS			
7.3.1. Material docente fungible.			
7.3.2. Alquiler de transportes y equipos.			
7.3.3. Depreciación de equipos.			
<b>TOTAL</b>			
7.4. COSTES INDIRECTOS.			
7.4.1. Remuneración de personal no docente.			
7.4.2. Viajes.			
7.4.3. Adaptación de locales para minusvalidos.			
7.4.4. Publicidad.			
7.4.5. Gastos diversos de gestión.			
7.4.6. Correos y teléfonos.			
7.4.7. Agua y electricidad.			
7.4.8. Tasas y seguros.			
<b>TOTAL</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

Anexo III

Nº Expediente

**8. Gestión del programa.**

8.1. Medios técnicos
8.1.1. Centro de Impartición. <sup>(5)</sup>
8.1.2. Recursos disponibles (herramientas, maquinaria, mobiliario, etc.)
8.1.3. Equipos informáticos. <sup>(6)</sup>

(5) Adjuntar plano valorado.

(6) Relación de equipos y programas de que dispone la entidad para la gestión de la acción formativa propuesta.

Don/ña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante,  
 certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
 (Firma y sello)

*ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional en el marco de las Entidades Deportivas, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y concedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas estas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

La valoración positiva de la anterior convocatoria, tanto por su incidencia laboral como social, ha propiciado mantener esta línea de trabajo, reafirmando como objetivo primordial la dinamización de las distintas instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma a través de la implantación y desarrollo de Programas de Formación gestionados desde la Administración Local.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

#### ARTICULO 1.º— Objetivos.

1.— La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los

programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.— Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A 640.00 Pila 94613206 contemplada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

#### ARTICULO 2.º— Actuaciones.

1.— Que contempla el desarrollo de cursos de formación en aspectos técnicos y de gestión deportiva, que al tiempo que dinamizan la red de instalaciones deportivas de la Comunidad, posibiliten el aprovechamiento de las potencialidades de empleo del sector.

2.— Las acciones formativas propuestas estarán referidas necesariamente a:

2.1.— Curso de Formación de Técnico Deportivo Elemental, que cualifica para realizar funciones de iniciación y enseñanza de los principios de la modalidad deportiva correspondiente.

2.2.— Cursos de técnicos deportivos de base, que capacitan para realizar funciones de perfeccionamiento de los elementos técnicos y el entrenamiento básico en la modalidad deportiva correspondiente.

3.— Las modalidades deportivas objeto de formación deberán contar con la Federación Extremeña correspondiente inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas Extremeñas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 3.º— Entidades colaboradoras.

Podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente programa los Servicios y/o Patronatos Municipales de Deportes, Federaciones Deportivas Extremeñas, Asociaciones deportivas y Clubs de la Comunidad Autónoma Extremeña.

#### ARTICULO 4.º— Criterios de selección de proyectos.

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria y

los criterios específicos señalados para cada actuación, se consideran criterios de selección:

- Experiencia formativa de la entidad solicitante.
- Calidad docente de las actuaciones planteadas.
- Las entidades que dispongan de recursos propios para el desarrollo del programa formativo.
- Compromisos de empleo.
- Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.
- La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

ARTICULO 5.º— Colectivos objeto de atención.

Las actuaciones están dirigidas al colectivo de desempleados/as menores de 25 años.

ARTICULO 6.º— Contenidos.

1.— Los cursos de carácter presencial tendrán una duración de:

- a) Técnico deportivo elemental, 120 horas.
- b) Técnico deportivo de Base, 280 horas.

2.— La Consejería de Educación y Juventud expedirá el correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen las acciones formativas con aprovechamiento. En el citado certificado se hará constar el título, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

3.— Los cursos presenciales deberán incluir un 60% de contenidos teóricos y un 40 de prácticos, en los que se incluirá en torno a un 10% de prácticas laborales.

4.— Se dedicará necesariamente un 5% de las horas totales a la formación e información de nuevas tecnologías, haciendo constar en el proyecto de solicitud los contenidos del módulo a impartir.

ARTICULO 7.º— Cuantía de las subvenciones.

1.— Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.— Las subvenciones a las entidades tendrá una cuantía máxima por cada curso, fijada en hasta 725 pesetas/hora por alumno.

El valor completo de la acción propuesta viene dado por la suma del valor de cada uno de los tres Módulos establecidos. El Módulo A, referido al coste del personal docente y que viene determinado por el producto del número de horas del curso por el número de alumnos/as y por el importe del módulo que se establezca dentro de los límites fijados por la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo B, o indemnización por asistencia a cada alumno/a en situación de desempleo, y que será de aplicación únicamente en los cursos presenciales y/o las acciones que determine la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo C comprende los gastos de material y equipos, y los costes indirectos, y viene determinado por el producto entre las horas totales, el número de alumnos/as y el módulo establecido dentro de los límites marcados en esta Orden por la Consejería de Educación y Juventud. La asignación final de los módulos económicos aplicables a las diferentes especialidades se efectuará por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las subvenciones establecidas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra que se pueda percibir por el mismo concepto, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

ARTICULO 8.º— Conceptos financiados.

1.— Se consideran gastos directamente imputables:

A) Personal docente.

Cada curso contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo, contando como máximo con un coordinador por curso. En este apartado se incluye los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se

podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

El valor del Módulo A queda establecido en:

Nivel del curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	188 hasta	250 ptas./h./alumno

#### B) Alumnado

Los participantes podrán percibir una ayuda en concepto de indemnización por asistencia estipulada en 250 pesetas/hora, abonables a la finalización del curso. Los/as alumnos/as que por cualquier causa no finalicen el curso, no tendrán derecho a percibir ninguna indemnización por asistencia, excepto en los casos de enfermedad o colocación laboral, procediendo la Consejería de Educación y Juventud a descontar a la entidad la cantidad íntegra correspondiente al Módulo B por cada alumno que cause baja.

Las ayudas por asistencia antes definidas serán de aplicación únicamente en los cursos de modalidad presencial para desempleados/as, siendo incompatibles con la percepción de pensiones, prestaciones por desempleo, becas de estudio o asistencia a cursos de otras administraciones, no pudiendo simultanear ayudas por otros cursos. No se podrá participar como alumno/a en dos o más cursos simultáneamente.

Los/as alumnos/as desempleados/as que tengan que realizar un desplazamiento diario entre la localidad de residencia y la de impartición del curso, y éstas se encuentren distantes entre sí a cinco o más kilómetros, podrán solicitar una vez iniciado el curso, a la Consejería de Educación y Juventud, una ayuda de transporte, equivalente al precio del transporte público. La cuantía máxima por día lectivo, que deberá contar con al menos cuatro horas de docencia, nunca podrá ser superior a 750 pesetas por alumno/a.

La Dirección General de Promoción Educativa regulará el procedimiento de abono de las becas de transporte, y podrá establecer limitación en el número de becas de transporte asignadas a cada curso.

En los cursos no serán subvencionables ni la manutención ni el

alojamiento, que serán de aplicación únicamente en las actuaciones cuya especificidad así lo requiera y a criterio de la Consejería de Educación y Juventud.

#### C) Gastos de material y equipos

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos inventariables de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

#### D) Costes indirectos

Contemplándose la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación en el Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de Trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.— No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.— Los costes de material y equipos, junto con los costes indirectos, Módulo C, vienen definidos por los siguientes mínimos y máximos:

Nivel del Curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	169 hasta	225 ptas./h./alumno/a

**ARTICULO 9.º— Selección alumnado. Obligaciones.**

1.— La convocatoria de solicitudes y la posterior selección de los alumnos/as se llevará a cabo por la entidad responsable del desarrollo de las actuaciones de formación profesional ocupacional, atendiendo a las directrices que pueda marcar al respecto la Consejería de Educación y Juventud.

2.— El número de alumnos/as seleccionados/as por curso será de 15, contemplándose la designación como reservas de hasta cinco solicitantes, que tendrán prioridad para incorporarse en calidad de alumnos oficiales al curso cuando las bajas que se produzcan tengan lugar dentro del cómputo del primer 25 por ciento de horas del mismo, siendo necesario acreditar el suficiente nivel de acceso en los casos que la incorporación se realice con alumnos/as no preseleccionados como reservas o hayan transcurrido entre el 25 y el 40 (máximo permitido) por ciento de horas lectivas.

3.— Los cursos que una vez realizadas las incorporaciones permitidas, el número de participantes disminuya hasta una cantidad inferior al 70 por ciento del inicialmente seleccionado, podrán ser suspendidos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70 por ciento de su período lectivo, exceptuándose para este cómputo las bajas producidas por enfermedad o colocaciones laborales. En este caso se abonará únicamente el tanto por ciento proporcional de la subvención en función del tiempo efectivo de desarrollo del mismo.

4.— Serán causa de exclusión de los cursos:

— Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.

— Tener acumuladas faltas por el equivalente al 20% de las horas totales del curso, cualquiera que sea el motivo de las mismas.

— No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los formadores responsables. En este supuesto la entidad remitirá la propuesta de exclusión a la Consejería de Educación y Juventud, que resolverá lo procedente.

**ARTICULO 10.º— Solicitudes.**

1.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de

los 25 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.— Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I, II y III a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.— Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.— Las entidades interesadas en acogerse a los beneficios de la presente convocatoria podrán presentar solicitud para un programa o acción determinada o un proyecto que comprenda varias, quedando obligadas siempre que concurren al amparo de una misma entidad jurídica desde diferentes departamentos o dependencias, a formular su solicitud de manera unificada, sin perjuicio de que se indique en cada actuación la sección responsable. En todos los casos deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos I, II y III.

5.— Cada entidad presentará un único ejemplar de los Anexos I y II, y uno del Anexo III por cada actuación, que a su vez serán agrupadas por acciones y éstas por proyectos, adjuntando a la solicitud:

5.1.— Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

5.2.— Programa formativo de cada actuación, haciendo constar la denominación y los perfiles profesionales o el currículum del personal docente necesario para su desarrollo. Cuando se trate de un curso se indicará en todos los casos: denominación del curso; relación de módulos formativos que lo componen con indicación de objetivo, duración y contenidos de cada uno; los perfiles profesionales del profesorado indicando el nivel académico y/o la experiencia profesional necesaria, o en su caso, el currículum del profesorado propuesto y los requisitos de acceso de los participantes: titulación académica, formación profesional previa, otros.

5.3.— Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

6.— Todas las actuaciones subvencionadas deben estar concluidas y justificadas antes del 15 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 16.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

ARTICULO 11.º— Organismo Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del expediente.

1.— El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.— El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Ilmo. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Ilmo. Director General de Empleo, y el Ilmo. Director General de Deportes, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 12.º— Aceptación.

1.— Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por

la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.— Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

ARTICULO 13.º— Prácticas.

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la relación de prácticas laborales a realizar, indicando con expresión detallada: centro y/o lugar de realización, participantes, fecha y horarios, contenidos de las mismas, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés, sin perjuicio de atender otras obligaciones que de esta práctica pudieran derivarse frente a terceros u otros organismos competentes en la materia. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización del curso o como máximo dentro de los quince días posteriores a su finalización.

ARTICULO 14.º— Pago de las subvenciones.

1.— La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo del siguiente modo:

1.1.— Pago inicial. Consistente en el 50% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.— En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.— Liquidación. Hasta el 50% del importe concedido, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos junto con la documentación requerida, abonándose la diferencia, si la hubiese, entre el total justificado y la cantidad abonada dentro de la subvención aprobada.

2.— La liquidación de gastos debe hacerse conforme las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.6 de la presente Orden.

#### ARTICULO 15.º— Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1.— Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.— Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.— Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del curso y en su caso con las prácticas en empresas. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.— Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.— Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

#### ARTICULO 16.º

1.— En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud

podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante Resolución motivada en los casos y condiciones establecidos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Resolución.

2.— La Consejería de Educación y Juventud dispondrá las medidas y mecanismos de trabajo necesarios con aquellas entidades colaboradoras, que disponiendo de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de las diferentes especialidades formativas, accedan a permitir un uso compartido de las mismas.

3.— En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

4.— No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

### DISPOSICION FINAL

#### PRIMERA

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

#### SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES****1. Datos de la convocatoria:**

Entidad	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Diario Oficial de Extremadura	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

**2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:**

Datos de la entidad:		C.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social <sup>(1)</sup> :		<input type="text"/>	
		Siglas	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ambito <sup>(2)</sup> :	<input type="text"/>
<b>Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:</b>			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).

- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

**3. Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Código	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		<input type="text"/>

**4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.****5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
(firma y sello)

ANEXO II

Anexo II

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD****1. Entidad Solicitante.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Fines de la Entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.**

2.1. Fines de la entidad.

--

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece.

N.I.F.	NOMBRE

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:

--

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:

--

2.5 Ambito Profesional de actuación.

SECTOR  Agrario  Construcción  Industria  Servicios

Especialidad

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Anexo II

N° Expediente

**3. Estructura y capacidad de gestión.<sup>(1)</sup>**

3.1. Inmuebles en propiedad.			
NOMBRE	DIRECCION COMPLETA	USO <sup>(2)</sup>	
3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro Título de uso y disfrute.			
USO	DIRECCION COMPLETA	IMPORTE	PERIODO
3.3. Personal.			
Fijo		Eventual o temporal	
Puesto de trabajo	N°	Puesto de trabajo	N°

(1) Referido exclusivamente a inmuebles y personal vinculado a programas de Formación Profesional Ocupacional.

(2) indicar la especialidad principal o en su defecto, polivalente

Anexo II

Nº Expediente	
---------------	--

**4. Presupuesto y Financiación.<sup>(3)</sup>**

4.1. Resumen de resultados del 93.				
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS		DIFERENCIA
4.1. Resumen de previsiones para el 94.				
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS		DIFERENCIA

(3) Referido exclusivamente a actuaciones de F.P.O. realizadas dentro de la Comunidad Autónoma.

**5. Especialización.**

5.1. Colectivos de atención.				
5.2 Nº socios o afiliados:				
5.3. Programas formativos realizados en los años anteriores.				
Año	Denominación	Duración	Localidad de impartición	Coste

Don/ña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante,  
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma y sello)

ANEXO III

Anexo III

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA / ACCION.<sup>(1)</sup>****1. Nombre de la entidad.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Denominación del Programa.<sup>(1)</sup>**

--	--

**3. Denominación de la Acción.<sup>(1)</sup>**

--	--

**4. Identificación de la Actuación.<sup>(2)</sup>**

NOMBRE:				
PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHA INC.	FECHA FINAL	NIVEL FORMATIVO <sup>(3)</sup>

**5. Colectivo al que se dirige la Actuación.**

	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 ños. <input type="checkbox"/> Menores de 25 ños.
--	--

**6. Descripción y fines.****6.1. Justificación de la necesidad formativa detectada.<sup>(4)</sup>**

--

(1) Debera coincidir con las denominaciones contempladas en la Orden de Convocatoria.

(2) Se cumplimentará una ficha por cada acción o curso solicitado.

(3) En los cursos: Iniciación, Capacitación, Cualificación, Especialización.

(4) Como anexo deberá acompañarse, si existe, copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades que fundamentan la realización del Programa.

Anexo III

Nº Expediente

**6. Descripción y fines (continuación).**

6.2. Objetivos que se pretenden con la actuación.

6.3. Resultados previstos.

6.4. Beneficiarios directos:

6.5 Evaluación: Indicadores.

Anexo III

Nº Expediente

**7. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado	Financiación Propia	TOTAL
<b>7.1. PERSONAL DOCENTE</b>			
7.1.1. Remuneración.			
7.1.2. Gastos de viajes.			
<b>TOTAL</b>			
<b>7.2. ALUMNADO</b>			
7.2.1. Indemnización asistencia.			
7.2.2. Transporte.			
7.2.3. Alojamiento			
<b>TOTAL</b>			
<b>7.3. GESTION DE MATERIALES Y EQUIPOS</b>			
7.3.1. Material docente fungible.			
7.3.2. Alquiler de transportes y equipos.			
7.3.3. Depreciación de equipos.			
<b>TOTAL</b>			
<b>7.4. COSTES INDIRECTOS.</b>			
7.4.1. Remuneración de personal no docente.			
7.4.2. Viajes.			
7.4.3. Adaptación de locales para minusvalidos.			
7.4.4. Publicidad.			
7.4.5. Gastos diversos de gestión.			
7.4.6. Correos y teléfonos.			
7.4.7. Agua y electricidad.			
7.4.8. Tasas y seguros.			
<b>TOTAL</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

Anexo III

Nº Expediente

**8. Gestión del programa.**

8.1. Medios técnicos
8.1.1. Centro de Impartición. <sup>(5)</sup>
8.1.2. Recursos disponibles (herramientas, maquinaria, mobiliario, etc.
8.1.3. Equipos informáticos. <sup>(6)</sup>

(5) Adjuntar plano valorado.

(6) Relación de equipos y programas de que dispone la entidad para la gestión de la acción formativa propuesta.

Don/ña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante,  
 certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
 (Firma y sello)

*ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional a desarrollar en las ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y conocedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas estas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

La atención al colectivo de trabajadores marca una nueva línea de trabajo que adquiere cada día una mayor relevancia en nuestro contexto social, planteada desde la necesidad de conjugar programas formativos surgidos como respuesta a las necesidades del mercado laboral, con medidas de anticipación.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

#### ARTICULO 1.º— Objetivos.

1.— La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional

encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.— Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A.640.00, Pila 94613205 y Pila 94613206, contemplada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

#### ARTICULO 2.º— Actuaciones.

En este programa se contemplan tres líneas de acción:

1.— Acciones de Formación en las diferentes ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, que permitan la ejecución de acciones formativas tendentes a la cualificación y el perfeccionamiento profesional de desempleados, favoreciendo su acceso al mundo laboral y la mejora de sus condiciones técnico profesionales en aquellas ramas de la actividad identificadas como prioritarias de cara al desarrollo de la base productiva regional.

2.— Acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas al colectivo de mujeres, que tiene por objeto desarrollar acciones formativas dirigidas a mujeres, que tras una interrupción en su actividad laboral quieran reincorporarse al mercado de trabajo, o que por su incorporación tardía precisen para ello de recualificación o cualificación profesional. Igualmente podrán desarrollarse acciones formativas que permitan la cualificación de mujeres para incorporarse a ocupaciones en las que se encuentren subrepresentadas.

3.— Acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral, que busca la cualificación de aquellos colectivos de desempleados que por sus características específicas pudiera preverse que queden excluidos del mercado laboral.

#### ARTICULO 3.º— Entidades colaboradoras.

Con carácter general, podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria:

1.— Las centrales sindicales y organizaciones empresariales legalmente constituidas, bien por si mismas o conjuntamente.

2.— Municipios o Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de los ayuntamientos con bajo índice de población, se atenderán prioritariamente aquellas solicitudes formuladas de manera conjunta por varias localidades, tramitando la petición el que sea considerado gestor del programa.

3.— Instituciones y/o asociaciones públicas y privadas, legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de medios relevantes para el desarrollo de las actuaciones propuestas.

4.— Entidades públicas o privadas de formación inscritas en el registro de centros colaboradores del INEM, homologados según lo dispuesto en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 4.º— Criterios de selección de proyectos.

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria y los criterios específicos señalados para cada acción, se consideran criterios de selección:

— Experiencia formativa de la entidad solicitante.

— Calidad docente de las actuaciones planteadas.

— Las entidades que dispongan de recursos propios para el desarrollo del programa formativo, valorándose en este sentido a quienes acrediten disponer de los requisitos mínimos establecidos para los centros colaboradores, en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

— Compromisos de empleo.

— Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.

— Actuaciones de carácter innovador relacionado con las nuevas tecnologías.

— Diversificación económica en zonas rurales.

— Nuevos espacios económicos.

— Formación como variable del desarrollo local y comarcal.

— La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

ARTICULO 5.º— Colectivos objeto de atención.

1.— Podrán ser alumnos de los cursos, los residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estando en edad laboral, se encuentren desempleados en el momento de presentar la solicitud de participación y mantengan esa misma condición a lo largo del curso, salvo en las circunstancias previstas en punto tercero de este artículo, además de reunir los requisitos de acceso establecidos. Estas circunstancias deberán ser acreditadas en el momento de presentar la solicitud.

2.— Las acciones previstas en esta Orden que se lleven a cabo, irán dirigidas a los siguientes colectivos:

2.1. Desempleados/as perceptores de prestación o subsidio por desempleo.

2.2. Desempleados/as que sin ser perceptores de prestación o subsidio por desempleo precisen cualificación para su incorporación al mercado de trabajo.

2.3. Desempleados/as con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

3.— Se contempla la posibilidad de participación de trabajadores/as en activo:

— Cuando se trate de cursos de especialización.

— En los cursos de modalidad a distancia.

4.— En todas las solicitudes, e independientemente del colectivo, objeto de actuación, hay que indicar obligatoriamente (Anexo III, Pg I) el grupo de edad de los participantes, que se establece en desempleados/as mayores de 25 años o en desempleados/as menores de 25 años, siendo opciones excluyentes dentro de una misma actuación.

ARTICULO 6.º— Especialidades formativas.

1.— Cuando las actuaciones propuestas sean cursos presenciales, la duración y contenidos será la establecida por el INEM en su fichero de especialidades, en función de las

características específicas de cada programa formativo, salvo en los casos en que existan estudios técnicos que justifiquen las modificaciones planteadas; en los casos de especialidades que no tengan programa normalizado por el Consejo General de Formación Profesional, o en los de no adecuación del mismo a los objetivos de esta convocatoria, situaciones en que se estará sujeto a lo que se dictamine por parte de la Consejería de Educación y Juventud.

2.— Todas las actuaciones estarán clasificadas en uno de los siguientes niveles: «Iniciación», «Capacitación», «Cualificación» o «Especialización».

En el nivel de iniciación se clasifican las especialidades que tienen como finalidad formativa dar una cualificación inicial o básica para una ocupación a alumnos/as que carecen de conocimientos de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y que puede ser fácilmente aprendido.

En el nivel de capacitación se incluirán las especialidades que tiene como finalidad dar una mayor cualificación dentro de la ocupación, a alumnos que parten de una formación previa equivalente a la obtenida en el nivel de iniciación. Este nivel debe referirse al ejercicio de una actividad delimitada, con capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas adecuados, que puede ser autónoma en el límite de las técnicas que le son inherentes.

En el nivel de cualificación se incluyen las especialidades que tienen como finalidad formativa mejorar y actualizar el nivel de capacitación, en una o varias técnicas a alumnos/as que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel de capacitación. Se referirá a ocupaciones de carácter técnico que conlleve ciertas responsabilidades de programación y coordinación.

El nivel de especialización incluye a las especialidades para profesionales y técnicos con una formación equivalente a titulados universitarios medios y superiores, a los que se les forme o perfeccione en técnicas utilizables directamente en el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional. Se trata de ocupaciones que implican responsabilidades de concepción, dirección o gestión, de forma autónoma o independiente, y que por lo general suponen el dominio de los fundamentos científicos de la profesión.

3.— La Consejería de Educación y Juventud expedirá el

correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen las acciones formativas con aprovechamiento. En el citado certificado se hará constar el título, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

4.— Los cursos presenciales deberán incluir contenidos teóricos y prácticos adecuados a cada especialidad y en torno a un 10% de prácticas laborales.

5.— Se dedicará necesariamente un 5% de las horas totales a la formación e información de nuevas tecnologías, haciendo constar en el proyecto de solicitud los contenidos del módulo a impartir.

#### ARTICULO 7.º Cuantía de las subvenciones.

1.— Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.— Las subvenciones a las entidades tendrá una cuantía máxima por cada curso, fijada en hasta 725 pesetas/hora por alumno en los cursos de iniciación, hasta 850 pesetas/hora en los de capacitación, hasta 1.000 pesetas/hora en los de cualificación y hasta 1.100 pesetas/hora para los cursos de especialización. Dentro de estos valores está incluida la partida de indemnización por asistencia.

3.— El valor completo de la acción propuesta viene dado por la suma del valor de cada uno de los tres Módulos establecidos. El Módulo A, referido al coste del personal docente y que viene determinado por el producto del número de horas del curso por el número de alumnos/as y por el importe del módulo que se establezca dentro de los límites fijados por la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo B, o indemnización por asistencia a cada alumno/a en situación de desempleo, y que será de aplicación únicamente en los cursos presenciales y/o las acciones que determine la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo C comprende los gastos de material y equipos, y los costes indirectos, y viene determinado por el producto entre las horas totales, el número de alumnos/as y el módulo establecido dentro de los límites marcados en esta Orden por la Consejería de Educación y

Juventud. La asignación final de los módulos económicos aplicables a las diferentes especialidades se efectuará por la Consejería de Educación y Juventud.

4.— Las subvenciones establecidas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra que se pueda percibir por el mismo concepto, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

#### ARTICULO 8.º— Conceptos financiados.

I.— A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se consideran gastos directamente imputables:

##### A) Personal docente.

Cada curso contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo, contando como máximo con un coordinador por curso. En este apartado se incluye los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

El valor del Módulo A queda establecido en:

Nivel del curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	188 hasta	250 ptas./h./alumno/a
CAPACITACION	227 hasta	325 ptas./h./alumno/a
CUALIFICACION	308 hasta	440 ptas./h./alumno/a
ESPECIALIZACION	375 hasta	500 ptas./h./alumno/a

##### B) Alumnado.

Los participantes podrán percibir una ayuda en concepto de indemnización por asistencia estipulada en 250 pesetas/hora, abonables a la finalización del curso. Los/as alumnos/as que por cualquier causa no finalicen el curso, no tendrán derecho a percibir ninguna indemnización por asistencia, excepto en los casos de enfermedad o colocación laboral, procediendo la Consejería de Educación y Juventud a descontar a la entidad la cantidad íntegra correspondiente al Módulo B por cada alumno que cause baja.

Las ayudas por asistencia antes definidas serán de aplicación únicamente en los cursos de modalidad presencial para desempleados/as, siendo incompatibles con la percepción de pensiones, prestaciones por desempleo, becas de estudio o asistencia a cursos de otras administraciones, no pudiendo simultanear ayudas por otros cursos. No se podrá participar como alumno/a en dos o más cursos simultáneamente.

Los/as alumnos/as desempleados/as que tengan que realizar un desplazamiento diario entre la localidad de residencia y la de impartición del curso, y éstas se encuentren distantes entre sí a cinco o más kilómetros, podrán solicitar una vez iniciado el curso, a la Consejería de Educación y Juventud, una ayuda de transporte, equivalente al precio del transporte público. La cuantía máxima por día lectivo, que deberá contar con al menos cuatro horas de docencia, nunca podrá ser superior a 750 pesetas por alumno/a.

La Dirección General de Promoción Educativa regulará el procedimiento de abono de las becas de transporte, y podrá establecer limitación en el número de becas de transporte asignadas a cada curso.

En los cursos no serán subvencionables ni la manutención ni el alojamiento, que serán de aplicación únicamente en las actuaciones cuya especificidad así lo requiera y a criterio de la Consejería de Educación y Juventud.

##### C) Gastos de material y equipos.

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler de locales y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

##### D) Costes indirectos.

Contemplándose la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a

minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación en el Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de Trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.— No se consideran gastos financiados los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.— Los costes de material y equipos, junto con los costes indirectos, Módulo C, vienen definidos por los siguientes mínimos y máximos:

Nivel del curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	169 hasta	225 ptas./h./alumno/a
CAPACITACION	193 hasta	275 ptas./h./alumno/a
CUALIFICACION	217 hasta	310 ptas./h./alumno/a
ESPECIALIZACION	262 hasta	350 ptas./h./alumno/a

#### ARTICULO 9.º— Formación a distancia.

1.— Las entidades solicitantes que quieran desarrollar actuaciones formativas a distancia, deberán tener sede de atención presencial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se consideran criterios prioritarios de selección los establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

2.— El número de alumnos por actuación no podrá ser inferior a 35 ni superior a 60.

3.— Las entidades solicitantes, además de los elementos enumerados en el artículo 11 de esta Orden, deberán incluir las especificaciones de organización y gestión, así como los recursos humanos y materiales disponibles para la realización de la actuación.

#### ARTICULO 10.º— Selección alumnado. Obligaciones.

1.— La convocatoria de solicitudes y la posterior selección de

los/as alumnos/as se llevará a cabo por la entidad responsable de impartir las actuaciones de formación profesional ocupacional, atendiendo a las directrices que pueda marcar al respecto la Consejería de Educación y Juventud.

2.— El número de alumnos/as seleccionados/as por curso en la modalidad presencial será de 15, contemplándose la designación como reservas de hasta cinco solicitantes, que tendrán prioridad para incorporarse en calidad de alumnos oficiales al curso cuando las bajas que se produzcan tengan lugar dentro del cómputo del primer 25 por ciento de horas del mismo, siendo necesario acreditar el suficiente nivel de acceso en los casos que la incorporación se realice con alumnos/as no preseleccionados como reservas o hayan transcurrido entre el 25 y el 40 (máximo permitido) por ciento de horas lectivas.

3.— Los cursos que una vez realizadas las incorporaciones permitidas, el número de participantes disminuya hasta una cantidad inferior al 70 por ciento del inicialmente seleccionado, podrán ser suspendidos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70 por ciento de su periodo lectivo, exceptuándose para este cómputo las bajas producidas por enfermedad o colocaciones laborales. En este caso se abonará únicamente el tanto por ciento proporcional de la subvención en función del tiempo efectivo de desarrollo del mismo.

4.— Serán causa de exclusión de los cursos:

— Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.

— Tener acumuladas faltas por el equivalente al 20% de las horas totales del curso, cualquiera que sea el motivo de las mismas.

— No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los formadores responsables. En este supuesto la entidad remitirá la propuesta de exclusión a la Consejería de Educación y Juventud, que resolverá lo procedente.

#### ARTICULO 11.º— Solicitudes.

1.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 30 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.— Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I, II y III a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.— Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.— Las entidades interesadas en acogerse a los beneficios de la presente convocatoria podrán presentar solicitud para un programa o acción determinada o un proyecto que comprenda varias, quedando obligadas siempre que concurran al amparo de una misma entidad jurídica desde diferentes departamentos o dependencias, a formular su solicitud de manera unificada, sin perjuicio de que se indique en cada actuación la sección responsable. En todos los casos deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos I, II y III.

5.— Cada entidad presentará un único ejemplar de los Anexos I y II, y uno del Anexo III por cada actuación, que a su vez serán agrupadas por acciones, adjuntando a la solicitud:

5.1.— Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

5.2.— Programa formativo de cada actuación, haciendo constar la denominación y los perfiles profesionales o el currículum del personal docente necesario para su desarrollo. Cuando se trate de un curso se indicará en todos los casos: denominación del curso; relación de módulos formativos que lo componen con indicación de objetivo, duración y contenidos de cada uno; los perfiles profesionales del profesorado indicando el nivel académico y/o la experiencia profesional necesaria, o en su caso, el currículum del profesorado propuesto y los requisitos de acceso de los participantes: titulación académica, formación profesional previa, otros.

5.3.— En el caso de los ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse una certificación en la que

se manifieste la aceptación y los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los/as alcaldes/as de los ayuntamientos participantes.

5.4.— Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

6.— Todas las actuaciones subvencionadas deben estar concluidas y justificadas antes del 15 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 17.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

ARTICULO 12.º— Organó Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del expediente.

1.— El Organó competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.— El Organó competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Ilmo. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Ilmo. Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

**ARTICULO 13.º— Aceptación.**

1.— Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.— Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

**ARTICULO 14.º— Prácticas.**

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la relación de prácticas laborales a realizar, indicando con expresión detallada: centro y/o lugar de realización, participantes, fecha y horarios, contenidos de las mismas, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés, sin perjuicio de atender otras obligaciones que de esta práctica pudieran derivarse frente a terceros u otros organismos competentes en la materia. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización del curso o como máximo dentro de los quince días posteriores a su finalización.

**ARTICULO 15.º— Pago de las subvenciones.**

1.— La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo del siguiente modo:

1.1.— Pago inicial. Consistente en el 50% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.— En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y

documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.— Liquidación. Hasta el 50% del importe concedido, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos junto con la documentación requerida, abonándose la diferencia, si la hubiese, entre el total justificado y la cantidad abonada dentro de la subvención aprobada.

2.— La liquidación de gastos debe hacerse conforme las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11.6 de la presente Orden.

**ARTICULO 16.º— Obligaciones de las entidades colaboradoras.**

1.— Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.— Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.— Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de prácticas laborales en centros que pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del curso y en su caso con las prácticas en centros. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.— Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.— Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

#### ARTICULO 17.º

1.— En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante Resolución motivada en los casos y condiciones establecidos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Resolución.

2.— La Consejería de Educación y Juventud dispondrá las medidas y mecanismos de trabajo necesarios con aquellas entidades colaboradoras, que disponiendo de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de las diferentes especialidades formativas, accedan a permitir un uso compartido de las mismas.

3.— En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica

cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

4.— No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

#### ARTICULO 18.º

Se relacionan en el Anexo IV las especialidades consideradas prioritarias. La definición se hace con carácter genérico para toda la Comunidad Autónoma, correspondiendo a las entidades solicitantes adecuar su solicitud a la realidad de cada zona.

### DISPOSICION FINAL

#### PRIMERA

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

#### SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES****1. Datos de la convocatoria:**

Entidad	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Diario Oficial de Extremadura	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

**2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:**

Datos de la entidad:		C.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social <sup>(1)</sup> :		Siglas	<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ambito <sup>(2)</sup> :	<input type="text"/>
<b>Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:</b>			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).

- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

**3. Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención.	Codigo	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		<input type="text"/>

**4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.****5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
(firma y sello)

ANEXO II

Anexo II

Nº Expediente	
---------------	--

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

**1. Entidad Solicitante.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Fines de la Entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.**

2.1. Fines de la entidad.

2.1. Fines de la entidad.
---------------------------

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece.

N.I.F.	NOMBRE

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:
--

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:
---

2.5 Ambito Profesional de actuación.

SECTOR     Agrario                       Construcción                       Industria                       Servicios

Especialidad	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
--------------	---	---	---

## Anexo II

N° Expediente

**3. Estructura y capacidad de gestión.<sup>(1)</sup>****3.1. Inmuebles en propiedad.**

NOMBRE	DIRECCION COMPLETA	USO <sup>(2)</sup>

**3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro Título de uso y disfrute.**

USO	DIRECCION COMPLETA	IMPORTE	PERIODO

**3.3. Personal.**

Fijo		Eventual o temporal	
Puesto de trabajo	N°	Puesto de trabajo	N°

(1) Referido exclusivamente a inmuebles y personal vinculado a programas de Formación Profesional Ocupacional.

(2) indicar la especialidad principal o en su defecto, polivalente



ANEXO III

Anexo III

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA / ACCION.<sup>(1)</sup>****1. Nombre de la entidad.**

N.I.F. <input type="text"/>

**2. Denominación del Programa.<sup>(1)</sup>**

--	--

**3. Denominación de la Acción.<sup>(1)</sup>**

--	--

**4. Identificación de la Actuación.<sup>(2)</sup>**

NOMBRE:				
PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHA INC.	FECHA FINAL	NIVEL FORMATIVO <sup>(3)</sup>

**5. Colectivo al que se dirige la Actuación.**

	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 ños. <input type="checkbox"/> Menores de 25 ños.
--	--

**6. Descripción y fines.****6.1. Justificación de la necesidad formativa detectada.<sup>(4)</sup>**

--

(1) Debera coincidir con las denominaciones contempladas en la Orden de Convocatoria.

(2) Se cumplimentará una ficha por cada acción o curso solicitado.

(3) En los cursos: Iniciación, Capacitación, Cualificación, Especialización.

(4) Como anexo deberá acompañarse, si existe, copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades que fundamentan la realización del Programa.

Anexo III

Nº Expediente	
---------------	--

**6. Descripción y fines (continuación).**

6.2. Objetivos que se pretenden con la actuación.

--

6.3. Resultados previstos.

--

6.4. Beneficiarios directos:

6.5 Evaluación: Indicadores.

--

Anexo III

Nº Expediente

**7. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado	Financiación Propia	TOTAL
7.1. PERSONAL DOCENTE			
7.1.1. Remuneración.			
7.1.2. Gastos de viajes.			
<b>TOTAL</b>			
7.2. ALUMNADO			
7.2.1. Indemnización asistencia.			
7.2.2. Transporte.			
7.2.3. Alojamiento			
<b>TOTAL</b>			
7.3. GESTION DE MATERIALES Y EQUIPOS			
7.3.1. Material docente fungible.			
7.3.2. Alquiler de transportes y equipos.			
7.3.3. Depreciación de equipos.			
<b>TOTAL</b>			
7.4. COSTES INDIRECTOS.			
7.4.1. Remuneración de personal no docente.			
7.4.2. Viajes.			
7.4.3. Adaptación de locales para minusvalidos.			
7.4.4. Publicidad.			
7.4.5. Gastos diversos de gestión.			
7.4.6. Correos y teléfonos.			
7.4.7. Agua y electricidad.			
7.4.8. Tasas y seguros.			
<b>TOTAL</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

Anexo III

N° Expediente

**8. Gestión del programa.**

8.1. Medios técnicos
8.1.1. Centro de Impartición. <sup>(5)</sup>
8.1.2. Recursos disponibles (herramientas, maquinaria, mobiliario, etc.)
8.1.3. Equipos informáticos. <sup>(6)</sup>

<sup>(5)</sup> Adjuntar plano valorado.<sup>(6)</sup> Relación de equipos y programas de que dispone la entidad para la gestión de la acción formativa propuesta.

Don/ña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante,  
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma y sello)

## ANEXO IV

### RELACION ORIENTATIVA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

#### AGRICULTURA

Motoserrista  
Trabajador preparador corcho  
Olivicultor  
Producción Nuevas Técnicas

#### CONSTRUCCION

Fontanería  
Instalador de redes para gases licuados  
Instaladores de gas  
Pintor edificios  
Escayolista  
Yesista  
Soldador-alicatador  
Fontanero calefactor  
Mantenimiento maquinaria obras públicas  
Auxiliar laboratorio de construcción  
Encofrador  
Operador grúa  
Operador perforadora  
Operador Motoniveladora  
Ferrallista

#### INDUSTRIA

Chapista pintor reparador de carrocerías de automóviles  
Chapista reparador de carrocerías de automóviles  
Electricidad del automóvil  
Carpintero  
Carpintero de muebles de cocina  
Soldador al arco con electrodos revestidos  
Estructuras metálicas  
Carpintero de aluminio  
Carpintero PVC  
Frigorista centrales cárnicas  
Frigorista centrales lácteas  
Instalador reparador de aire acondicionado automóviles  
Instalador reparador de frigoríficos para transporte  
Aire acondicionado  
Instalador electricista  
Electricidad básica para frigorista  
Ayudante técnico frigorista  
Frigorista comercial

Mantenedor instalaciones de fontanería y calefacción  
Técnico mantenimiento equipos basados en microprocesadores  
Instalador de energía solar térmica

#### SERVICIOS

Auxiliar administrativo  
Aplicaciones informáticas de gestión  
Aplicaciones informáticas oficina  
Técnico en marketing  
Vendedor de comercio al detalle  
Formador de Formadores  
Metodología didáctica  
Auxiliar ayuda a domicilio  
Técnico en Hardware microinformático  
Comunicación de ordenadores y redes locales  
Especialistas en diseño asistido por ordenador  
Gestión empresarial  
Experto en comunidades europeas  
Ayudante de cocina  
Cocinero  
Cocina andaluza-extremeña  
Camarera de pisos  
Ayudante de restaurante bar

---

*ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para el programa de desarrollo e innovación para la mejora de la formación profesional ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y conocedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la

Formación Profesional Ocupacional, pautas estas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

El desarrollo y potenciación de este tipo de programas continúa siendo necesario para la coordinación efectiva entre las Acciones Formativas y las Orientaciones Laborales, así como para una mejora permanente de la calidad del proceso educativo.

#### ARTICULO 1.º— Objetivos.

1.— La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.— Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A 640.00, Pila 94613205 y Pila 94613206, contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

#### ARTICULO 2.º— Actuaciones

1.— El presente programa comprende las actuaciones que permitan avanzar en la investigación de los objetivos y contenidos constitutivos de la Formación Profesional Ocupacional, métodos pedagógicos y medios didácticos aplicables a la práctica docente.

2.— Se consideran de especial interés las actuaciones referidas a:

2.1.— Formación de Formadores, tanto de carácter técnico como metodológico.

2.2.— Elaboración de estudios técnicos tendentes a la identificación de necesidades formativas o diseño de actuaciones.

2.3.— Intercambio de conocimientos y experiencias formativas mediante grupos de trabajo, jornadas o seminarios.

2.4.— Incorporación de elementos innovadores de carácter metodológico al proceso formativo.

2.5.— Programas formativos vinculados a proyectos de desarrollo integral.

2.6.— Cualquier actuación tendente a la mejora de la calidad de los procesos de formación profesional ocupacional.

#### ARTICULO 3.º— Entidades colaboradoras.

Podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria:

1.— Las centrales sindicales y organizaciones empresariales legalmente constituidas, bien por sí mismas o conjuntamente.

2.— Municipios o Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de los ayuntamientos con bajo índice de población, se atenderán prioritariamente aquellas solicitudes formuladas de manera conjunta por varias localidades, tramitando la petición el que sea considerado gestor del programa.

3.— Instituciones y/o asociaciones públicas y privadas, legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de medios relevantes para el desarrollo de las actuaciones propuestas.

#### ARTICULO 4.º— Criterios de selección de proyectos.

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria, se consideran criterios de selección:

— Experiencia formativa de la entidad solicitante.

— Calidad docente de las actuaciones planteadas.

— Las entidades que dispongan de recursos propios para el desarrollo del proyecto.

— Compromisos de empleo.

— Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.

— Actuaciones de carácter innovador relacionado con las nuevas tecnologías.

- Diversificación económica en zonas rurales.
- Nuevos espacios económicos.
- Formación como variable del desarrollo local y comarcal.
- La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

**ARTICULO 5.º—** Cuantía de las subvenciones.

Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, hasta un máximo de diez millones de pesetas, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

**ARTICULO 6.º—** Conceptos financiables.

1.— Se consideran gastos directamente imputables:

**A) Personal docente**

Cada actuación contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluye los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

**B) Gastos de material y equipos**

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos inventariables de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total subvencionado en el Módulo C, definido por la suma de la subvención correspondiente a los gastos de material y equipos y los costes indirectos. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

**C) Costes indirectos**

Contemplándose la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación en el Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de Trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.— No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.— Cuando la actuación propuesta en alguno de los programas no sea un curso en la modalidad de presencial, la valoración económica de los conceptos subvencionables así como las indicaciones técnicas de cada actuación, serán propuestas por las entidades solicitantes, quedando sujetas a lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden, determinando la Consejería de Educación y Juventud, en última instancia la financiación asignada a cada una.

**ARTICULO 7.º—** Solicitudes.

1.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.— Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I, II y III a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.— Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos

o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.— Las entidades interesadas en acogerse a los beneficios de la presente convocatoria podrán presentar solicitud para un programa o acción determinada o un proyecto que comprenda varias, quedando obligadas siempre que concurran al amparo de una misma entidad jurídica desde diferentes departamentos o dependencias, a formular su solicitud de manera unificada, sin perjuicio de que se indique en cada actuación la sección responsable. En todos los casos deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos I, II y III.

5.— Cada entidad presentará un único ejemplar de los Anexos I y II, y uno del Anexo III por cada actuación, que a su vez serán agrupadas por acciones y adjuntando a la solicitud:

5.1.— Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

5.2.— En su caso, programa formativo de cada actuación, haciendo constar la denominación y los perfiles profesionales o el currículum del personal docente necesario para su desarrollo. Cuando se trate de un curso se indicará en todos los casos: denominación del curso; relación de módulos formativos que lo componen con indicación de objetivo, duración y contenidos de cada uno; los perfiles profesionales del profesorado indicando el nivel académico y/o la experiencia profesional necesaria, o en su caso, el currículum del profesorado propuesto y los requisitos de acceso de los participantes: titulación académica, formación profesional previa, otros.

5.3.— En el caso de los ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse una certificación en la que se manifieste la aceptación y los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los/as alcaldes/as de los ayuntamientos participantes.

5.4.— Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

6.— Todas las actuaciones subvencionadas deben estar concluidas y justificadas antes del 15 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 12.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

ARTICULO 8.º— Organismo Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del expediente.

1.— El Organismo competente para la ordenación del expediente

será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.— El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Ilmo. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Ilmo. Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º— Aceptación.

1.— Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.— Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

ARTICULO 10.º— Pago de las subvenciones.

1.— La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo del siguiente modo:

1.1.— Pago inicial. Consistente en el 50% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y

Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.— En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.— Liquidación. Hasta el 50% del importe concedido, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos junto con la documentación requerida, abonándose la diferencia, si la hubiese, entre el total justificado y la cantidad abonada dentro de la subvención aprobada.

2.— La liquidación de gastos debe hacerse conforme las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.6 de la presente Orden.

ARTICULO 11.º— Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1.— Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.— Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.— Las entidades organizadoras de cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del curso y en su caso con las prácticas en empresas. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.— Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del

personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.— Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 12.º

1.— En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante Resolución motivada en los casos y condiciones establecidos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Resolución.

2.— En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

3.— No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

## DISPOSICION FINAL

### PRIMERA

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

### SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**ANEXO I**

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

**1. Datos de la convocatoria:**

Entidad	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Diario Oficial de Extremadura	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

**2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:**

Datos de la entidad:		C.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social <sup>(1)</sup> :		Siglas	<input type="text"/>
<input type="text"/>			
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
		Ambito <sup>(2)</sup> :	<input type="text"/>
<b>Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:</b>			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.  
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).  
 Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

**3. Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Codigo	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA</b>		<input type="text"/>

**4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.**  
**5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
 (firma y sello)

ANEXO II

Anexo II

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD****1. Entidad Solicitante.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Fines de la Entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.**

2.1. Fines de la entidad.

--

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece.

N.I.F.	NOMBRE

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:

--

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:

--

2.5 Ambito Profesional de actuación.

SECTOR  Agrario  Construcción  Industria  Servicios

Especialidad

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Anexo II

N° Expediente

**3. Estructura y capacidad de gestión.<sup>(1)</sup>**

3.1. Inmuebles en propiedad.			
NOMBRE	DIRECCION COMPLETA	USO <sup>(2)</sup>	
3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro Título de uso y disfrute.			
USO	DIRECCION COMPLETA	IMPORTE	PERIODO
3.3. Personal.			
Fijo		Eventual o temporal	
Puesto de trabajo	N°	Puesto de trabajo	N°

(1) Referido exclusivamente a inmuebles y personal vinculado a programas de Formación Profesional Ocupacional.

(2) Indicar la especialidad principal o en su defecto, polivalente



ANEXO III

Anexo III

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA / ACCION.<sup>(1)</sup>****1. Nombre de la entidad.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Denominación del Programa.<sup>(1)</sup>**

--	--

**3. Denominación de la Acción.<sup>(1)</sup>**

--	--

**4. Identificación de la Actuación.<sup>(2)</sup>**

NOMBRE:				
PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHA INC.	FECHA FINAL	NIVEL FORMATIVO <sup>(3)</sup>

**5. Colectivo al que se dirige la Actuación.**

	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 ños. <input type="checkbox"/> Menores de 25 ños.
--	--

**6. Descripción y fines.****6.1. Justificación de la necesidad formativa detectada. <sup>(4)</sup>**

--

(1) Debera coincidir con las denominaciones contempladas en la Orden de Convocatoria.

(2) Se cumplimentará una ficha por cada acción o curso solicitado.

(3) En los cursos: Iniciación, Capacitación, Cualificación, Especialización.

(4) Como anexo deberá acompañarse, si existe, copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades que fundamentan la realización del Programa.

Anexo III

Nº Expediente

**6. Descripción y fines (continuación).**

6.2. Objetivos que se pretenden con la actuación.

6.3. Resultados previstos.

6.4. Beneficiarios directos:

6.5 Evaluación: Indicadores.

## Anexo III

Nº Expediente

**7. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado	Financiación Propia	TOTAL
7.1. PERSONAL DOCENTE			
7.1.1. Remuneración.			
7.1.2. Gastos de viajes.			
<b>TOTAL</b>			
7.2. ALUMNADO			
7.2.1. Indemnización asistencia.			
7.2.2. Transporte.			
7.2.3. Alojamiento			
<b>TOTAL</b>			
7.3. GESTION DE MATERIALES Y EQUIPOS			
7.3.1. Material docente fungible.			
7.3.2. Alquiler de transportes y equipos.			
7.3.3. Depreciación de equipos.			
<b>TOTAL</b>			
7.4. COSTES INDIRECTOS.			
7.4.1. Remuneración de personal no docente.			
7.4.2. Viajes.			
7.4.3. Adaptación de locales para minusvalidos.			
7.4.4. Publicidad.			
7.4.5. Gastos diversos de gestión.			
7.4.6. Correos y teléfonos.			
7.4.7. Agua y electricidad.			
7.4.8. Tasas y seguros.			
<b>TOTAL</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

Anexo III

Nº Expediente

**8. Gestión del programa.**

8.1. Medios técnicos

8.1.1. Centro de Impartición.<sup>(5)</sup>

8.1.2. Recursos disponibles (herramientas, maquinaria, mobiliario, etc.)

8.1.3. Equipos informáticos.<sup>(6)</sup><sup>(5)</sup> Adjuntar plano valorado.<sup>(6)</sup> Relación de equipos y programas de que dispone la entidad para la gestión de la acción formativa propuesta.

Don/ña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante,  
 certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
 (Firma y sello)

## III. Otras Resoluciones

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el Contrato de Asistencia Técnica, «Servicio de Asistencia Técnica para la realización de estudio sobre el Sector Turístico en la comarca de La Siberia».*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Contratación Directa, de fecha 10 de octubre de 1994, correspondiente a la Asistencia Técnica «SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIO SOBRE EL SECTOR TURISTICO EN LA COMARCA DE LA SIBERIA», a favor de la empresa GESTORES DEL MEDIO AMBIENTE, S.L., por la cantidad de 2.900.000 pesetas (I.V.A. incluido).

Mérida, 13 de octubre de 1994.

El Secretario General Técnico  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 21 de octubre de 1994, sobre citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ensanche, mejora y refuerzo BA-501, de la C-530 a Villar del Rey». Tramo: C-530 / Villar del Rey.*

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 04 de octubre de 1994 ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figura en la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniera de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

#### AFFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ

Lugar: Ayuntamiento de Badajoz

Día: 15-11-94

Hora: 11,00 h.

#### AFFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAR DEL REY

Lugar: Ayuntamiento de Villar del Rey

Día: 17-11-94

Hora: 10,00

Mérida, 21 de octubre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ENSANCHE, MEJORA Y REFUERZO DE LA CITRA. BA-501, DE LA C-530 A VILLAR DEL REY. TRAMO: C-530 - VILLAR DEL REY

T.M.: BADAJOZ

RELACION DE AFECTADOS

POL.	PARC.	PROPIETARIO	TIPO CERR.	M. CERR.	TIPO CULTIVO	M2 EXPRO.	DIRECCION
661	4	EL CORCHITO	1-D		PASTOS	4.100	Paseo S. Fco., 8
503	6	FRANCISCO SANCHEZ DELGADO Y OTROS	2-D		ENCINAR	8.710	
502	1	FRANCISCO SANCHEZ DELGADO Y OTROS	3-D		LABOR-SECANO	12.030	
502	6-A	JOSE SANTIAGO MARTIN	4-D		ENCINAR	2.830	C/ Adelardo Covarsi, 5
502	6-C	JOSE SANTIAGO MARTIN	5-D		LABOR-SECANO	4.318	C/ Adelardo Covarsi, 5
502	5-A	JOSE L. ARRIBAS MEUTHEY Y OTROS	6-D		ENCINAR	11.842	Avda. Sta. Marina, 13
659	1-b	EL CORCHITO S.A.	1-1 PARED	135	PASTOS	1.350	PL. San Fco., 8
			ACEQUIA	10			
659	1-A	EL CORCHITO S.A.	2-1 PARED	30	PASTOS	90	PL. San Fco., 8
501	6-D	ILDEFONSO BOYERO GONZALEZ	3-1		LABOR-SECANO	50	
501	2	JUANA GAMONAL GAMERO	4-1		ENCINAR	50	C/ Mediodía, 4 Alburquerque
501	3-A	JUANA GAMONAL GAMERO	5-1 ALAMBRADA	495	ENCINAR	5.110	C/ Mediodía, 4 Alburquerque

OBRA: EMBAJCHE, MEJORA Y REFUERZO DE LA CTRA. BA-501, DE LA C-530 A VILLAR DEL REY. TRAMO: C-530 - VILLAR DEL REY  
 T.M.: VILLAR DEL REY

RELACION DE APROVECHAMIENTOS

PGO.	PARC.	PROPIETARIO	TIPO CERR.	M. CERR.	TIPO CULTIVO	M2 EXPRO.	DIRECCION
26	16	JUANA GAMONAL OMERO	7-D		ENCINAR	8.970	C/ Mediodía, 4 Alburquerque
26	15	JUANA GAMONAL OMERO	8-D		ENCINAR	10.990	C/ Mediodía, 4 Alburquerque
26	14-A	JUANA GAMONAL OMERO	9-D		ENCINAR	22.780	C/ Mediodía, 4 Alburquerque
26	12-B	ADELA CASTILLO GRAJERA	10-D	85	ENCINAR	260	Alferces Provisionales,11-A
26	12-A	ADELA CASTILLO GRAJERA	11-D	460	LABOR-SECANO	7.510	Alferces Provisionales,11-A
26	13-B	ADELA CASTILLO GRAJERA	12-D	165	ENCINAR	2.790	Alferces Provisionales,11-A
26	1-D	FERNANDA MEDRANO RIVERO	13-D	150	ENCINAR	360	C/ Adelardo Covarsi, 7-29A
26	1-A	FERNANDA MEDRANO RIVERO	14-D	130	ENCINAR	420	C/ Adelardo Covarsi, 7-29A
23	86-C	FERNANDA MEDRANO RIVERO	15-D	95	ENCINAR	1.880	C/ Adelardo Covarsi, 7-29A
23	86-A	FERNANDA MEDRANO RIVERO	16-D	420	ENCINAR	10.240	C/ Adelardo Covarsi, 7-29A
		PARED		335			
		VERJA M.		1			
23	26-A	ENRIQUE MOREIRA VIZNORO	17-D	143	LABOR-SECANO	760	C/ Santos, 68 Villar del Rey
		VERJA M.		1			
23	26-F	ENRIQUE MOREIRA VIZNORO	18-D	15	PASTOS	110	C/ Santos, 68 Villar del Rey
23	27-B	TAMERLAN GIRALDO GALLARDO	19-D	53	LABOR-SECANO	470	Avda. Colón, 1 Villar del Rey
23	27-A	TAMERLAN GIRALDO GALLARDO	20-D	47	LABOR-SECANO	180	Avda. Colón, 1 Villar del Rey
23	28-A	FRANCISCO FRAIRE PAVO	21-D	105	LABOR-SECANO	550	C/ Emilio Rivero, 63 Villar del R
		PORTERA		1			

OBRA: ENSANCHE, MEJORA Y REFUERZO DE LA CITRA. BA-501, DE LA C-530 A VILLAR DEL REY. TRAMO: C-530 - VILLAR DEL REY

T.M.: VILLAR DEL REY

RELACION DE AFECTADOS

POL.	PARC.	PROPIETARIO	TIPO CERR.	M. CERR.	TIPO CULTIVO	M2 EXPRO.	DIRECCION
23	29-A	ADELA PACHECO MUNICIO	22-D PARED	80	LABOR-SECANO	430	C/ Sta. María, 9 Villar del Rey
		FERNANDO GARCIA ESTRELLA	23-D		PASTOS	300	C/ Fernando Sánchez Sampedro, 45 Badajoz
24	21-R	FERNANDA MEDRANO RIVERO	6-1 ALAMBRADA	95	ENCINAR	470	C/ Adelardo Covarsi, 7-2ªA
24	21-S	FERNANDA MEDRANO RIVERO	7-1 ALAMBRADA	95	ENCINAR	720	C/ Adelardo Covarsi, 7-2ªA
24	21-K	FERNANDA MEDRANO RIVERO	8-1 ALAMBRADA	810	ENCINAR	5.090	C/ Adelardo Covarsi, 7-2ªA
			VZFEJA	1			
24	21-V	FERNANDA MEDRANO RIVERO	9-1 ALAMBRADA	157	ENCINAR	2.210	C/ Adelardo Covarsi, 7-2ªA
24	17-E	AYTO. VILLAR DEL REY	10-1 ALAMBRADA	35	PASTOS	70	C/ Emilio Rivero, 52 Villar del R
24	16-B	AYTO. VILLAR DEL REY	11-1 ALAMBRADA	135	PASTOS	780	C/ Emilio Rivero, 52 Villar del R
24	10	FRANCISCO GUTIERREZ DEL AÑO	12-1 PARED	67	OLIVO-SECANO	160	C/ Santos, 9 Villar del Rey
24	3	MANUEL GARCIA CABEZAS	13-1 PARED	70	LABOR-SECANO	400	C/ Iglesia, 14 Villar del Rey
			PORTERA	1			
24	1	ANTONIO RECIO RODRIGUEZ	14-1		LABOR-SECANO	60	Avda. Colón, 3 Villar del Rey

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 17 de octubre de 1994, por la que la actual Residencia Juvenil de Ocio y Tiempo Libre de la Junta de Extremadura, ubicada en Baños de Montemayor, pasa a denominarse Residencia Juvenil y de Tiempo Libre «Joaquín Sama».*

El público conocimiento de sus acciones y obras es honra que merecen los que desde cualquier campo de la sociedad o área del saber han sido protagonistas de la lucha por las libertades, pues de su esfuerzo y las más de las veces de sus sacrificios se ha nutrido el tiempo para venir a alumbrar la sociedad libre y plural en la que hoy vivimos.

La Consejería de Educación y Juventud quiere reivindicar la figura de Joaquín Sama Vinagre, que tiene por derecho propio un lugar destacado en la historia de la Pedagogía de nuestro país y también, por sus ideas avanzadas, un sitio destacado en su dimensión de político de nuestra región.

Joaquín Sama nació en San Vicente de Alcántara en 1840, donde llegó a ser alcalde, dando testimonio de sus ideas a través de su política municipal como antes lo hiciera desde su vida personal, contrayendo matrimonio civil y no permitiendo que sus hijos se formasen en ninguna religión positiva. En lo referido a la política municipal trató de conseguir que los contribuyentes adinerados proporcionasen recursos a los más necesitados, llegando a crear una caja de socorro para la clase trabajadora.

Fue posteriormente catedrático en el Instituto de Huelva, de Psicología, Lógica y Ética; en esta ciudad fundó también una escuela de artes y oficios de la que salieron formados los alumnos no sólo en el aprendizaje de unas técnicas sino también instruidos en una dimensión humanística. Fue segregado tras la Restauración por sus ideas republicanas, por lo que volvió a San Vicente, a donde fue a buscarlo Francisco Giner de los Ríos para que se hiciera cargo de la dirección pedagógica de la Institución Libre de Enseñanza, de la que era socio fundador. Su producción científica en el campo de la Pedagogía es amplia y generadora de metodología y doctrina.

La conformación de nuestro mundo cultural, radica en el pasado, y por ello la Consejería de Educación y Juventud quiere rescatar de él para nuestros jóvenes a alguien que puso los fundamentos

de la pedagogía moderna y de vanguardia, muchos de cuyos presupuestos están hoy vigentes en las leyes educativas que se implantan en nuestro país. Denominando con su nombre la Residencia Juvenil de Baños de Montemayor, se rinde homenaje a esta figura tan importante en su dimensión social, al luchar por la erradicación de vicios ancestrales de la sociedad extremeña, y en su dimensión profesional, por ser uno de los inspiradores de los principios filosóficos de la Institución Libre de Enseñanza.

Por lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Director General de Juventud

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden la Residencia Juvenil de Ocio y Tiempo Libre de la Junta de Extremadura, ubicada en Baños de Montemayor, pasará a denominarse Residencia Juvenil y de Tiempo Libre «Joaquín Sama».

Dado en Mérida a 17 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, por la que se adjudica definitivamente las obras de aislamiento cubierta Teatro-Cine «Festival» en Villafranca de los Barros.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 18 de octubre de 1994, correspondiente a las obras de AISLAMIENTO CUBIERTA TEATRO-CINE «FESTIVAL» DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, a favor de la Empresa RESGAL, por la cantidad de 4.744.993 pts. (I.V.A. incluido).

Mérida, 18 de octubre de 1994.

El Secretario General Técnico  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el proyecto y las obras de restauración pinturas murales del Santuario Ntra. Sra. de Belén en Cabeza del Buey.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de

fecha 21 de octubre de 1994, correspondiente al proyecto y obras de Restauración Pinturas Murales del Santuario «Ntra. Sra. de Belén» en Cabeza del Buey, a favor de la Empresa TEKNE, por la cantidad de 7.775.000 pts. (I.V.A. incluido).

Mérida, 21 de octubre de 1994.

El Secretario General Técnico  
PEDRO BARQUERO MORENO

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro «Adquisición equipo de sonido para Sala de Banderas y sistema modular de conferencias».*

Se anuncia a Concurso Público el suministro «ADQUISICION EQUIPO DE SONIDO PARA SALA DE BANDERAS Y SISTEMA MODULAR PARA CONFERENCIAS», por un importe máximo de 3.000.000 pts. I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n., Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

El Plazo y Lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Presidencia de la Junta, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correos,

deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se constituya a partir de la fecha límite de presentación de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda), en Mérida.

Mérida, 21 de octubre de 1994. El Secretario General Técnico. Ignacio Sánchez Amor.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 18 de octubre de 1994, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Sembradora de 8 hileras».*

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 3.190.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 18 de octubre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

---

### **ORDEN de 18 de octubre de 1994, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «equipo de riego por goteo».**

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 2.200.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán

reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 18 de octubre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### ***ANUNCIO de 17 de octubre de 1994, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de reposición de cubiertas en grupo de 125 viviendas en Villanueva de la Serena.***

A los efectos de lo prevenido en el artº 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución, de fecha 17 de octubre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican directamente las obras consistentes en la Reposición de las cubiertas en el grupo de las 125 Vvdas. en Villanueva de la Serena, en favor de Construcciones Joaquín González Román, por un importe de VEINTITRES MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (23.577.289 pts.).

Mérida, 17 de octubre de 1994. El Director General. Eduardo de Orduña Puebla.

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

#### ***ANUNCIO de 11 de octubre de 1994, sobre convocatoria de subasta para enajenación de un solar municipal.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 123 del Texto

Refundido de las disposiciones legales vigentes del Régimen Local de 18 de abril de 1986, se hace público la convocatoria de subasta para enajenación de un solar municipal cuyo Pliego de Condiciones ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 231 de 5 de octubre cuyo extracto, en cumplimiento del artículo citado, se expone a continuación:

1.— Objeto del contrato. La ejecución del Enclave 5-D del Plan General de Ordenación Urbana, lo que conlleva:

- a) La venta mediante subasta del solar edificable de dicho enclave, de 422,94 m<sup>2</sup>.
- b) La urbanización del resto del solar destinado a plaza, de 181 m<sup>2</sup>.

2.— Tipo de licitación: 20.637.989 (VEINTE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE) pesetas.

3.— Duración del contrato. El desarrollo de este contrato se ajustará a los siguientes plazos:

Primero.— Tres meses, a contar desde la adjudicación de la subasta, para solicitar la correspondiente licencia de obras de edificación.

Segundo.— Doce meses, desde la obtención de licencia de obras para ejecutar de la misma la parte correspondiente a CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS, CUBIERTAS Y ALBAÑILERIA EXTERIOR.

Tercero.— Tres meses para ejecución de las obras de urbanización.

Cuarto.— Para terminar el resto de la obra de edificación se concretará un plazo en la licencia de obras correspondiente adaptado al contenido de la misma.

4.— Formalización de la venta. Mediante escritura pública notarial cuando el adjudicatario haya cumplido las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup>— Haber obtenido la licencia de obras de edificación.
- 2.<sup>a</sup>— Haber abonado el I.C.O. correspondiente a la misma.
- 3.<sup>a</sup>— Haber constituido el aval equivalente al 100 por 100 del valor de la obra de urbanización.

5.— Fianza provisional y definitiva. Fianza provisional: 412.759 (CUATROCIENTAS DOCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE) pesetas; fianza definitiva: el 4 por 100 del importe del remate.

6.— GASTOS. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

7.— Condiciones especiales:

a) Se tendrán en cuenta las condiciones especiales determinadas en las normas urbanísticas relativas a ocupación, edificabilidad, superficie máxima edificable, etc. contenidas, a su vez, en el anteproyecto de edificación aprobado por la Corporación.

b) El Ayuntamiento se reserva la propiedad de los 87 metros cuadrados de la planta baja destinada a soportales.

c) El adjudicatario deberá presentar fianza por valor del 100 por 100 de las obras de urbanización, esto es, por 3.586.705 (TRES MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCO) pesetas, constituida en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

d) Asimismo, presentará compromiso escrito de realizar a su cargo las pruebas o ensayos técnicos que estimen convenientes.

8.— Pliego de condiciones generales. Este Pliego de Condiciones particulares es complementario del General, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión de 28 de abril de 1988, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de I de junio de 1988.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría General de la Corporación, en días hábiles y horas de Oficina, serán abiertas en acto público a las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo para presentarlas, y se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado en calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de .....

..... ) según acredito mediante escritura de apoderamiento número ..... del protocolo de ....., Notario de ....., debidamente bastateado por ....., ante V.S., con el debido respeto y consideración.

EXPONE:

Que enterado del anuncio publicado por ese Ayuntamiento para la contratación mediante subasta pública de ....., publicado que fue en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha ....., reuniendo todas y cada una

de las condiciones que figuran en la convocatoria y pliego que le sirve de base, cuyos documentos acompaño, me comprometo a ejecutar ..... en la cantidad de ..... pesetas (en letras y en número), I.V.A. incluido. Asimismo, por el presente escrito declaro conocer el objeto del contrato, plazo de ejecución, proyecto, pliegos y todas aquellas condiciones que de una y otra forma afectan a esta contratación, comprometiéndome a su exacto cumplimiento.

En ..... a ..... de ..... de 1994.

Villanueva de la Serena, 11 de octubre de 1994. El Alcalde.  
Francisco García Ramos.

# EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90



## Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • **ALCÁNTARA** • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- **ALMENDRALEJO** • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • **AZUAGA** • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- **BADAJOS** • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • **CABEZA DEL BUEY** • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- **CÁCERES** • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23 • **CASAR DE PALOMERO** • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- **CASTUERA** • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • **CORIA** • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- **DON BENITO** • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • **FREGENAL DE LA SIERRA** • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- **FUENTE DE CANTOS** • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82 • **GUAREÑA** • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- **HERRERA DEL DUQUE** • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • **HERVÁS** • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- **HOYOS** • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • **JARAÍZ DE LA VERA** • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- **JEREZ DE LOS CABALLEROS** • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • **LOGROSÁN** • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- **LLERENA** • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • **MÉRIDA** • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- **MIAJADAS** • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • **MONESTERIO** • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- **MONTÁNCHÉZ** • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • **MONTEHERMOSO** • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- **MONTIJO** • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • **MORALEJA** • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- **NAVALMORAL DE LA MATA** • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • **OLIVENZA** • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- **PLASENCIA** • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • **TALARRUBIAS** • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- **TRUJILLO** • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • **VALENCIA DE ALCÁNTARA** • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • **VILLANUEVA DE LA SERENA** • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- **ZAFRA** • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS** • **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA** •
- **AYUDAS** • **BECAS** • **SUBVENCIONES** • **EMPLEO** • **OPOSICIONES** • **CURSOS** • **REGISTROS** • **TRÁMITES** •
- **CONCURSOS** • **SUBASTAS** • **SERVICIOS EN GENERAL** •

*la Junta  
junto a ti.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

### I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90